



La movilidad
es de todos

Mintransporte

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20223030557661



18-05-2022

Bogotá D.C.

Señora:

NANCY ARRIOLA ARRIETA

Asunto: Traslado del Radicado No. 20223030874542 del 5 de mayo del 2022

Respetada Señora, reciba un cordial saludo del Grupo de Relación Estado - Ciudadano.

Una vez hecho el análisis de la solicitud, este despacho procede a dar respuesta de la siguiente manera:

De acuerdo a la Constitución Política de nuestro país, la Ley 489 de 1998 "*Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones*"; y el Decreto 087 de 2011 "*Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Transporte, y se determinan las funciones de sus dependencias*", no es una función del Ministerio de Transporte otorgar información de la cual no es competente o realizar trámites que no son de su conocimiento.

Por tanto, en virtud de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, "Por la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", la Resolución 1245 de 2019 "Por la cual se adecua el reglamento interno para el trámite de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias en el Ministerio de Transporte y se dictan otras disposiciones", mediante el oficio 20223030525231 del 11 de mayo de 2022, el Ministerio de Transporte ha corrido traslado por competencia de su solicitud a la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL SUCRE.

Lo anterior en virtud de las facultades expresas en la ley 769 de 2002 "Por medio de la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre", que otorgaron a los organismos de tránsito la función y autonomía para organizar y dirigir todo lo relacionado con el tránsito y transporte en el territorio colombiano. Es así como el código señala:

"ARTICULO 2, "Accidente de tránsito: Evento generalmente involuntario, generado al menos por un vehículo en movimiento, que causa daños a personas y bienes involucrados en él e igualmente afecta la normal circulación de los vehículos que se movilizan por la vía o vías comprendidas en el lugar que causa daños a personas y bienes involucrados en él e igualmente afecta la normal circulación de los vehículos que se movilizan por la vía o vías comprendidas en el lugar o dentro de la zona de influencia del hecho."

ARTÍCULO 8o. REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRÁNSITO, RUNT El Ministerio de Transporte pondrá en funcionamiento directamente o a través de entidades públicas o particulares el Registro Único Nacional de Tránsito, RUNT, en coordinación total, permanente y obligatoria con todos los organismos de tránsito del país Numeral 10. Registro Nacional de Accidentes de Tránsito.

Atención virtual de lunes a viernes desde las 8:30am - 4:30pm, Agendando su cita a través del enlace:

<https://bit.ly/2UFTeTf>

Línea de Servicio al Ciudadano: (57+1) 3240800 op. 1 Línea gratuita nacional: 018000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co





La movilidad
es de todos

Mintransporte

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20223030557661



18-05-2022

ARTÍCULO 145. COPIAS DEL INFORME. El agente de tránsito que hubiere conocido el accidente remitirá a más tardar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, copia del respectivo informe al organismo de tránsito competente para lo pertinente y a los centros de conciliación autorizados por el Ministerio de Justicia.

Tal como lo indica la norma, son los organismos de tránsito los que guardan los expedientes de los siniestros ocurridos dentro de los límites de la jurisdicción, y por lo tanto, actualizan la información del Registro Nacional de Accidentes de Tránsito del RUNT.

Cordialmente,

MARIA DEL CARMEN VIVAS BARRAGÁN

Coordinadora Grupo de Relación Estado - Ciudadano

Proyectó: BP

Revisó: LARR

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2022-05-18
www.mintransporte.gov.co



Atención virtual de lunes a viernes desde las 8:30am - 4:30pm, Agendando su cita a través del enlace:

<https://bit.ly/2UFTeTf>

Línea de Servicio al Ciudadano: (57+1) 3240800 op. 1 Línea gratuita nacional: 018000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co